



INFORME SOBRE CONSULTA URBANÍSTICA

FORMULADA: DISTRITO DE TETUÁN

FECHA RECEPCIÓN: 26 de diciembre de 2007

ASUNTO: Utilización de montacoches como montacargas en local comercial.

TEXTO DE LA CONSULTA:

Local comercial en planta baja de edificio de viviendas, con aparcamiento para clientes y almacén de mercancías en planta sótano. ¿Puede utilizarse el montacoches como montacargas de subida y bajada de mercancías?

INFORME:

Vista la consulta formulada por el Jefe de la Sección de Licencias de Tetuán, se informa lo siguiente:

El artículo 7.5.4 de las NN.UU en su apartado 4 b), admite la coexistencia del aparcamiento con las operaciones de carga y descarga siempre que la zona en la que se realizan dichas operaciones, esté separada de la zona de aparcamiento. Asimismo, como acceso al aparcamiento se admite el uso de aparatos elevadores montacoches en las condiciones señaladas en el apartado 7 del art 7.5.11 de las NN.UU.

De lo expuesto, se deduce que el objeto de la instalación de los aparatos montacoches tiene como única finalidad el acceso de vehículos desde la vía pública al interior de un aparcamiento y en este caso también a los vehículos de carga y descarga de la actividad comercial sin que dicho acceso pueda interrumpirse o entorpecerse con cualquier utilización distinta de la que es su finalidad como pueda ser el movimiento de cargas, para lo que deberá emplearse un montacargas con el único cometido de transportar mercancías entre el comercio y su zona de almacén.

Conclusión:

No es posible la utilización de un aparato montacoches para finalidad distinta de aquella para la que fue concebido e implantado como acceso de vehículos desde la vía pública hasta el interior de un garaje aparcamiento.